Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava

ArgamasilladeCalatrava Ciudad Educadora

TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO DE USO DEL PARQUE CANINO DE ARGAMASILLA DE CALATRAVA

El Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava considera necesaria la redacción y puesta en marcha del Reglamento regulador del Uso del Parque Canino de Argamasilla de Calatrava.

En relación con esta cuestión y de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones , con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de ordenanza, se sustanciará una CONSULTA PÚBLICA, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
c) Los objetivos de la norma.
d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En base a lo anteriormente expuesto, se abre trámite de consulta pública a través de la página web municipal por un periodo de 10 días naturales hasta el próximo **22 DE NOVIEMBRE DE 2.019**, pudiéndose remitir las quejas, sugerencias y opiniones al correo electrónico secretaria@argamasilladecalatrava.es.

En el caso de las consultas públicas, los resultados no son jurídicamente vinculantes, pero sí existe voluntad por parte del Gobierno municipal de tomar en cuenta los resultados en el proceso de elaboración de todas las normativas.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN: Con la aprobación de este Reglamento se pretende ofrecer áreas específicas a los ciudadanos y sus mascotas junto con el uso adecuado de las mismas contribuirá a liberar otras zonas, especialmente parques infantiles, y mejorar el estado de limpieza de la ciudad.

Por este motivo, las Administraciones procurarán zonas de esparcimiento y de ocio para perros, recintos cerrados donde los usuarios pueden permitir que sus mascotas corran libremente y se ejerciten sin riesgo para otros perros ni para la personas, donde los animales puedan dar salida a sus necesidades fisiológicas y etológicas y disfrutar de un tiempo sin correa sin causar molestias a nadie.

TEXTO DEL REGLAMENTO

REGLAMENTO DE USO DEL PARQUE CANINO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y FUNDAMENTO LEGAL

La ciudad de Argamasilla de Calatrava apuesta por la buena convivencia entre las personas y los animales de compañía, a través de un cambio sustancial en el concepto de área canina que actualmente existe en la ciudad. Las nuevas áreas caninas son zonas de esparcimiento y ocio para los perros, recintos cerrados donde los usuarios puedan permitir que sus mascotas corran libremente y se ejerciten sin riesgo para otros perros ni para las personas.

Ofrecer estas áreas específicas a los ciudadanos y sus mascotas junto con el uso adecuado de las mismas contribuirá a liberar otras zonas, especialmente parques infantiles, y mejorar el estado de limpieza de la ciudad.

Por este motivo, las Administraciones procurarán zonas de esparcimiento y de ocio para perros, recintos cerrados donde los usuarios pueden permitir que sus mascotas corran libremente y se ejerciten sin riesgo para otros perros ni para la personas, donde los animales puedan dar salida a sus necesidades fisiológicas y etológicas y disfrutar de un tiempo sin correa sin causar molestias a nadie.

El Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, en uso de las competencias que le confiere el artículo 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases del Régimen Local, en relación con la Ley 4/2016, de 22 de julio, establece el siguiente reglamento.

Objeto y ámbito de aplicación

Regular las condiciones de uso de los espacios públicos urbanos especialmente habilitados para los animales y sus propietarios detallados en el anexo I, y todos aquellos que se pudieran crear en un futuro en el municipio de Argamasilla de Calatrava y que quedarán incluidos, en su caso, en el presente Reglamento, a través del correspondiente acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

La titularidad de las áreas de recreo canino del municipio es del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava y estará regulado de acuerdo a las disposiciones generales y reglamentaciones que existan en la materia.

La gestión de las áreas de recreo canino será municipal. No obstante, el Ayuntamiento podrá adjudicar, previa aprobación por el órgano municipal competente, la gestión total o parcial de los servicios de las áreas de recreo canino a una empresa

Normas de uso obligatorias de las áreas de recreo canino

1. *RECINTO DE USO EXCLUSIVO PARA MASCOTAS CANINAS Y SUS ACOMPAÑANTES.*
2. *SE LIMITA LA ENTRADA A UN MÁXIMO DE DOS PERROS POR ADULTO.*

3. *TODOS LOS PERROS DEBERÁN LLEVAR BOZAL PARA EVITAR MORDEDURAS O ATAQUES ENTRE ELLOS.*
4. *TODOS LOS PERROS DEBERÁN LLEVAR COLLAR PARA FACILITAR SU SUJECCIÓN CON CORREA O CADENA NO EXTENSIBLE MENOR DE 2 METROS. LOS COLLARES NO DEBEN SER DE PÚAS O DIENTES.*
5. *SE PROHÍBE LA ENTRADA A ANIMALES EN CELO Y A CACHORROS DE MENOS DE 6 MESES.*
6. *SE PROHÍBE LA ENTRADA DE BICICLETAS, CARROS DE BEBÉ, COCHES DE JUGUETE U OTROS OBJETOS DE GRAN ENVERGADURA Y SIN RELACIÓN ALGUNA CON EL USO DEL PARQUE CANINO.*
7. *LOS PERROS DEBERÁN ESTAR VIGILADOS CONSTANTEMENTE POR SUS DUEÑOS/ACOMPAÑANTES.*
8. *AL RECINTO SOLO PODRÁN ACCEDER LOS PERROS NO PELIGROSOS QUE ESTÉN DEBIDAMENTE CENSADOS, CON SU MICROCHIP, Y CUMPLAN LA NORMATIVA VIGENTE HIGIÉNICO-SANITARIA. ASIMISMO, AL RECINTO SOLO PODRÁN ACCEDER LAS ESPECIES PELIGROSAS QUE CUMPLAN LOS CRITERIOS ANTERIORES Y QUE ADEMÁS ESTÉN DEBIDAMENTE LEGALIZADAS CONFORME A LA NORMATIVA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.*
9. *PARA ACCEDER AL PARQUE CANINO, SE DEBERÁ PASAR AL ÁREA DE SEGURIDAD Y CERRAR LA PUERTA PRINCIPAL (Nº 1). UNA VEZ CERRADA, SE ACCEDERÁ AL PARQUE A TRAVÉS DE LA PUERTA INTERIOR (Nº 2). HASTA QUE NO SE CIERRE LA PUERTA Nº 2 NO SE QUITARÁ LA CORREA AL PERRO Y SE SOLTARÁ.*
10. *PARA SALIR DEL PARQUE CANINO, SE PONDRÁ LA CORREA AL ANIMAL Y SE CONDUCIRÁ AL ÁREA DE SEGURIDAD. UNA VEZ CERRADA, SE SALDRÁ DEL RECINTO POR LA PUERTA PRINCIPAL, Y SE CERRARÁ.*
11. *TODOS LOS USUARIOS DEL PARQUE CANINO ESTÁN OBLIGADOS A RECOGER LOS EXCREMENTOS DE SUS MASCOTAS. PARA FACILITAR LA RECOGIDA DE LAS MISMAS, EL AYTO HA DISPUESTO PIPICAN Y PAPELERAS DENTRO DEL RECINTO.*
12. *SI UN ANIMAL SE MOSTRARA AGRESIVO, SU RESPONSABLE DEBERÁ SACARLO DEL RECINTO HASTA QUE SE TRANQUILICE.*
13. *LOS PROPIETARIOS DE LOS ANIMALES SON LOS RESPONSABLES LEGALES ANTE CUALQUIER TIPO DE DAÑO QUE SE PUDIERA OCASIONAR EN LAS INSTALACIONES, A OTROS ANIMALES O A PERSONAS.*

14. *LOS USUARIOS PODRÁN PASAR ELEMENTOS DE JUEGO Y ADIESTRAMIENTO DE PERROS, COMO PLATILLOS, PELOTAS, ETC.*
15. *ESTÁ PROHIBIDO BAÑAR A LAS MASCOTAS EN EL PARQUE, ASÍ COMO ALIMENTARLAS.*
16. *ESTÁ PROHIBIDO COMER, FUMAR O CONSUMIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL PARQUE.*
17. *LOS INCUMPLIMIENTOS DE ESTAS NORMAS DE USO SERÁN CONSIDERADOS COMO INFRACCIONES GRAVES, LO QUE PODRÁ ACARREAR SANCIONES DE 300 € A 2.400 €.*
18. *LAS INFRACCIONES RELACIONADAS CON LICENCIAS DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS SERÁN SANCIONADAS SEGÚN ESTABLECE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE MEDIOAMBIENTE.*
19. *SI SE PRODUJERA ALGUN ALTERCADO O MAL USO DEL PARQUE CANINO POR PARTE DE ALGUN USUARIO Y NO ATENDIERA A RAZONES, SE DEBERÁ LLAMAR DE INMEDIATO A LA POLICÍA LOCAL (660130013).*
20. *LAS PRESENTES NORMAS TIENEN POR OBJETO REGULAR LAS CONDICIONES DE USO DEL PARQUE CANINO.*
21. *ESTAS INSTALACIONES SON DE UTILIDAD PÚBLICA. NO OBSTANTE, SI ALGUNA EMPRESA O ASOCIACION DESEASE EMPLEARLAS PARA EXHIBICIONES, CONCURSOS CANINOS O CUALQUIER ACTIVIDAD DE ESTA ÍNDOLE, DEBERÁ CONTAR PREVIAMENTE CON LA AUTORIZACION DE LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, QUE EVALUARÁ SU EJECUCIÓN Y DETERMINARÁ LAS CONDICIONES O MEDIDAS A TOMARSE PARA SU PUESTA EN MARCHA. ASIMISMO, LOS GASTOS QUE SE GENERASEN POR SU USO PODRÁN SER REPERCUTIDOS A LOS ORGANIZADORES DE LAS MISMAS.*
22. *EL AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE CALATRAVA, COMO TITULAR DEL PARQUE CANINO, ES RESPONSABLE DE SU MANTENIMIENTO, LLEVANDO A CABO LAS ACTUACIONES NECESARIAS PARA QUE LAS CONDICIONES HIGIÉNICO-SANITARIAS SEAN LAS ADECUADAS, ENTRE LAS QUE SE ENCUENTRAN LA LIMPIEZA, REPARACIÓN DE DESPERFECTOS, ILUMINACIÓN, RIEGOS, DESINFECCIÓN, JARDINERÍA, ETC.*
23. *LOS ACOMPAÑANTES DE LOS ANIMALES ESTÁN OBLIGADOS A RESPETAR LAS NORMAS DE USO DEL PARQUE CANINO, SIENDO RESPONSABLES DE LOS DESPERFECTOS QUE PUDIERAN OCASIONAR.*

24. LOS ACOMPAÑANTES DE LOS ANIMALES ESTÁN OBLIGADOS A RESPETAR LA NORMATIVA ESTATAL DE TENENCIA DE ANIMALES PELIGROSOS, LA NORMATIVA ESTATAL DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS.

25. LA IMPOSICIÓN DE CUALQUIER SANCIÓN PREVISTA EN EL REGLAMENTO DE USO DEL PARQUE CANINO NO EXCLUYE LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y LA EVENTUAL INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUEDAN CORRESPONDER AL SANCIONADO.

26. LA IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES REQUERIRÁ LA PREVIA INCOACIÓN E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO, EL CUAL SE SUSTANCIARÁ CON ARREGLO A LO DISPUESTO EN LA LEGISLACIÓN GENERAL SOBRE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN.

27. LA ENTRADA AL RECINTO SUPONE LA ACEPTACIÓN TOTAL DE LAS NORMAS DE USO DEL MISMO."